



Radicación nº 11001310503120150000800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de Casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 4.400.000; monto a cargo de la parte demandante **GUSTAVO ALIRIO AMADOR CASTELLANOS** y a favor de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA- AVIANCA SA**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cb7bc07ab5b92e4128c627c58236fab88b8f2087960f53a471141a9d351368**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120180047800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **LAURA NATALIA PRIETO JIMÉNEZ** y a favor de la demandada **EMPRESA MULTIENLACE SAS KONECTA**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa60fa28f02e9e997bc6c3b9ddb0b02e98b050b1a9bd01d4f9227138f1f3fd1a**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 110013105031201800066300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de Casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandante **HUGO RUDIGER SCHIMIDT HERNANDEZ** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS SA**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fd55b22abe3a2db1982ce499a59f08b1ab5b937c2a901c561dd3bc841895c6**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190026300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; monto a cargo de la parte demandada **COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA SA** y a favor de la parte demandante **CRISTIAN ALEXI VAGEON MANTILLA**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ab0036397ab8388f945388be7ec258efba0c006eae696cf69c6dca8a57c35**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190076800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **PORVENIR SA y PROTECCIÓN SA** y a favor de la parte demandante **DIANA OFELIA CARRILLO RAMIREZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea4bfb52f23deeb8ac26748ae02a160fdc99a75cc1842661586245b10b94432**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120190081600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69e90ebdedd4f0763ab1d961a4db035b0f3329198be1c34ba4b8d81ba5fbc0**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120200032400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandada **COLFONDOS SA** y a favor de la parte demandante **MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686e1431b65157fcb6356d00ac52398f5498679e0dbf7321f631c3b7721c749f**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120200047300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos de apelación instaurados por los apoderados judiciales de las entidades demandadas.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 454.263; y en segunda instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandada **AFP PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **ARTURO ANDRÉS RICARDO VILLANADA JIMÉNEZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en segunda instancia la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **ARTURO ANDRÉS RICARDO VILLANADA JIMÉNEZ**; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14540fd884775ffe4019d7ed5ebce2f26d0db5bb1ed47d63edab343e0425cd36**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:10 AM

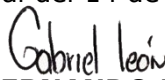
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210013000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que se allegó respuesta al requerimiento que antecede. (Memorial del 14 de diciembre de 2021, 8 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, es preciso señalar que la parte demandante acreditó obtener el correo de la señora **DEISSY MUNAR** conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior como quiera que dentro del termino no se aportó contestación alguna deberá tenerse por no contestada la demanda por parte de la señora **DEISSY MUNAR**.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **DEISSY MUNAR**

SEGUNDO: POR SECRETARIA líbrese comunicación a la demandada **DEISSY MUNAR**, con el fin de que constituya apoderado dentro del presente tramite al correo dmunar00@gmail.com

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), con miras a estudiar la solicitud de transacción allegada.

Y en caso de que no surta efectos practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2a4cb7ea469a3784ec79f35b414e3a3f0d09c42e6f6b3253c767664d4c9a08**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210028600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** allegó contestación de la demanda a través de su apoderado en el término de ley. (Memorial del 25 de noviembre de 2021, 73 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

De igual forma se ordenará la vinculación de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** en atención a lo manifestado en la excepción previa planteada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** al doctor **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.138 expedida en Bogotá D.C., acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura], conforme al poder allegado junto con la contestación.

CUARTO: ORDENAR la vinculación de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en calidad de litisconsorte necesario.

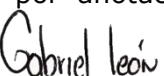
QUINTO: NOTIFÍQUESE a las vinculada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9188759c4193edd7cefb1f7cf187f50137d411db29a2c34ab994ffb5b7ea19b0**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210039100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la demandada COLEGIO ROCHESTER S.A.S. allegó contestación dentro del término. (Memorial del 06 de diciembre de 2021, 25 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el escrito de contestación de la demanda allegado por el apoderado de **COLEGIO ROCHESTER S.A.S.** cuenta con las siguientes falencias:

1-.Teniendo en cuenta lo consagrado en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020 a las partes les asiste el deber de, *"enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."* Circunstancia que no se evidencio en la contestación

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **COLEGIO ROCHESTER S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **COLEGIO ROCHESTER S.A.S.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **COLEGIO ROCHESTER S.A.S.** al doctor **VICTOR DANIEL CHALELA MANTILLA** identificado con la C.C No. 79.142.704 y portadora de la T.P No. 31.935 del C.S de la J, conforme al poder allegado con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4366b3d457632a9131d42fc7e7bf4f3301b79f7ca5413894760253d67381cb**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210039400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, allegó contestación de la demanda a través de su apoderado en el término de ley. (28 páginas y un anexo Zip)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la C.C No. 1.037.639.320 y portadora de la T.P No. 288.820 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de contestación.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del martes ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6978ed31d9b84413e938acf134d890dd4fc9263f42511a6f6348655b448e2f7e**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210039600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la demandada F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S y el señor FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS allegaron contestación dentro del término. (Memorial del 06 de diciembre de 2021, 19 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el escrito de contestación de la demanda allegado por el apoderado de **COLEGIO ROCHESTER S.A.S.** cuenta con las siguientes falencias:

1-. Teniendo en cuenta los consagrado en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020 a las partes les asiste el deber de, *"enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."* Circunstancia que no se evidencio en la contestación.

2-. En lo relacionado con las pretensiones debe hacerse una manifestación expresa ante cada una de ellas, lo anterior se omitió respecto de las condenatorias.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S** y **FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada **F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S** y **FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de **F.P. REFLECTAR PANELS & GLASS S.A.S** y **FELIX ANTONIO PULIDO TRIBALDOS** a la doctora **DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS** identificada con la C.C No. 51.652.520 y portadora de la T.P No. 63.665 del C.S de la J, conforme al poder allegado con la contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>24 de enero de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>010</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3e1dd0c0e2cdb468bc7367c21954341b2e6e0304990ef8227b3678260fd8e6**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210041400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).
Al despacho de la señora juez, informando que se allegaron las siguientes contestaciones:

-**BAVARIA & CIA S.C.A** 153 páginas 12/01/2022 05:00 PM

-**SONDA DE COLOMBIA S.A.** 184 páginas 12/01/2022 08:10 PM

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la demandada **BAVARIA & CIA S.C.A.** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

Por otro lado, se observa que la notificación realizada a la demandada **SONDA DE COLOMBIA S.A** se realizó de la siguiente forma:

From: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Wednesday, December 1, 2021 9:24:48 PM
To: NOTIFICACIONES@AB-INBEV.COM; administracion.co@sonda.com
CC: jycpensiones@hotmail.com
Subject: NOTIFICACION PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210041400
Urgent: High

Teniendo en cuenta lo anterior el termino de notificación teniendo en cuenta lo consagrado en Artículo 8 el Decreto 806 de 2020, empezó a correr el día 06 de diciembre de 2021, finalizado la ultima hora hábil del día 12 de diciembre de 2021, no obstante, lo anterior la demandada allegó escrito de la siguiente forma:

CONTESTACIÓN DEMANDA SONDA DE COLOMBIA SA - 11001310503120210041400

Juan Carlos Torres Ciendúa <jtorres@estudiolegal.com.co>

Mié 12/01/2022 08:10 PM

Para: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jycpensiones@hotmail.com <jycpensiones@hotmail.com>

Ahora bien, como quiera que uno de los principios que rigen dentro del proceso ordinario laboral es el de eventualidad y preclusión, es claro que la oportunidad procesal pertinente para allegar la contestación al llamamiento venció el 12 de diciembre de 2021 a las 05:00 P.M. en ese sentido deberá tenerse por no contestada la demanda por parte de **SONDA DE COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **BAVARIA & CIA S.C.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SONDA DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandada **SONDA DE COLOMBIA S.A.** al doctor **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** identificado con la C.C No. 1.026.563.407 y portadora de la T.P No. 258.336 del C.S de la J, de conformidad con el poder allegado con la contestación.



CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandada **BAVARIA & CIA S.C.A.** a la doctora **RUTH VIVIANA PINILLA MESA** identificada con la C.C No. 1.019.127.215 y portadora de la T.P No. 349.475 del C.S de la J, de conformidad con la prueba de existencia y representación legal.

QUINTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

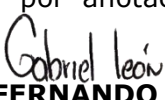
Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 24 de enero de 2022, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cabc9c2841d9ce3e68d4bc680252881ce111ed7e7f070031a0e24bffe9f3e00**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora realizó la notificación electrónica a las demandadas el 10 de noviembre de 2021.

Por su parte, el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO aportó contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por su parte, teniendo en cuenta que a pesar de encontrar que la apoderada de la parte actora realizó el envío de la notificación electrónica a la demandada PORVENIR S.A., no se aportó constancia de recibido de la misma, por lo que se ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación, debiendo anexar al expediente las constancias respectivas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** al doctor **JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO** identificado con C.C. N° 79.733.541 y titular de la T.P. N° 143.273 del C. S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación.

TERCERO: POR SECRETARÍA, realícese la notificación electrónica a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a los correos obrantes en su Certificado de Existencia y Representación. Una vez cumplido, se deberán anexar las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2234e3cdbb27eaa00ffa15346b96651273bcc19b71a65012d148eb972f81b51**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210048700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora realizó la notificación electrónica a las demandadas el 16 de noviembre de 2021.

Por su parte, MEDICOS ASOCIADOS S.A. aportó contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por MEDICOS ASOCIADOS S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por su parte, teniendo en cuenta que a pesar de encontrar que la apoderada de la parte actora realizó el envío de la notificación electrónica a la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN, no se aportó constancia de entrega y recibido de la misma, por lo que se ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación, debiendo anexar al expediente las constancias respectivas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la demandada **MEDICOS ASOCIADOS S.A.** a la doctora **DANIELA AMÉZQUITA VARGAS** identificada con C.C. N° 1.070.613.799 y titular de la T.P. N° 319.924 del C. S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación.

TERCERO: POR SECRETARÍA, realícese la notificación electrónica a la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** al correo obrante en su Certificado de Existencia y Representación, esto es, jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com. Una vez cumplido, se deberán anexar las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96dc8c13b9810adbd9f55a83f6e51b6c6868ea386af8aa51d1f30c925890f17b**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210053100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para adecuar la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2021, notificado por anotación en estado el 09 de noviembre de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que corrigiera en su totalidad el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y del Decreto 806 de 2020.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés de la parte actora deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022; se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado N.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1905aaee0885cc5a1a612fde0f4be5b140bdd72cd2aacf2ed544b72c00b6ae3e**
Documento generado en 24/01/2022 08:19:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210054100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora realizó la notificación electrónica a la demandada el 18 de noviembre de 2021.

Por su parte, el FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP aportó contestación en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Verificado que el escrito de contestación de demanda presentado por FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP al doctor **NELSON JAVIER OTALORA VARGAS** identificado con C.C. N° 79.643.659 y titular de la T.P. N° 93.275 del C. S. de la J. de conformidad con el poder allegado junto con el escrito de contestación.

TERCERO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



N

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b3209bff1affdcb60c5c59b30cc15621a7e2916e5c3ea7aa3c4ad4324bd42a**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210055100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinteno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113e8a54912441f131dc0b36210f0fcb57125c8e5f70c6dfb2768e8a5639815f**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210055300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinteno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7b16accaa34849e917df1f19aa313a92d3d122ed95dfba899d376a1b5431a1**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210055400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinteno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b32b7e93b3811719fc13b6d9211c4dc4048707b97d4419f0cdf5a8bdfe846fd**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210057000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinteno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f6e4750a8fc6314ea72b411d29e6c7159cc20d070620b446770e797002a116**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120210058000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinteno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c36607f66226463f26d5a496525c581875fce158a39086ad9af786aff03ec4c**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220001300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 17-01-2022, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo n.º 11001310503120220001300, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Las pretensiones se deben dividir entre principales y subsidiarias, evitando que se excluyan entre sí, pues no es posible solicitar el reintegro como y la indemnización por despido como principales.
2. Se debe aportar Certificado de Existencia y Representación de la demandada.
3. Verificada la página web de la demandada, se evidencia que el correo electrónico corresponde al señalado en el escrito de demanda acápites de notificaciones, esto es, colegiosantamaria@csm.edu.co. Sin embargo, al revisar el correo enviado por la parte actora con el fin de dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se evidencia que la dirección utilizada difiere, pues se utilizó colegiosantamaria@csm.edu.co.eevid.com.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **GLORIA INES SANDOVAL VARGAS** contra **FUNDACIÓN COLEGIO SANTA MARIA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ** identificado con la C.C. N° 6.776.323 y titular de la T.P. 79.859 del C.S. de la J. de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

N

Hoy 24 de enero de 2022, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a83ab08c453f7bc53be445a4e7f4b420030bb49dbe786d6fd35b985ce58c876**

Documento generado en 24/01/2022 08:19:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>